

## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00105-00

Afectada: Flor María Serrano Gutiérrez.

Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de julio de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote No. 3 del barrio La Martinica de Ibagué – Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-164407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, de propiedad de la señora FLOR MARIA SERRANO GUTIERREZ, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE:

- Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del bien inmueble antes descrito.
- 2. Notificar esta decisión a la señora Flor María Serrano Gutiérrez -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00105-00 Afectada: Flor María Serrano Gutiérrez.

Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

- 3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien inmueble objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
- Con el fin de notificar personalmente esta providencia a la afectada Flor María Serrano Gutiérrez, se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Ibagué (Reparto).
- 5. Reconocer personería jurídica al doctor Moisés Ferney Cortés Melo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.513.114 de Bogotá D.C., y T. P. No. 107235 del C.S.J., como apoderado de la afectada Flor María Serrano Gutiérrez, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

## ORIGINAL FIRMADO EVEDITH MANRIQUE ARANDA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila
La providencia anterior se notifica por
Estado No fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria